



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN 24-2022-UAIP-DGME
Y EXTRANJERÍA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas del día cinco de abril de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I- Solicitud presentada.

Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por [REDACTED] SOLICITANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Contenido del "Plan estratégico para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia" así como los resultados de este mismo, actualizados al año 2021.

II-Resolución.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 numero 14) y 46), de la LEY ESPECIAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA – LEME-, entre otras, son funciones de la Dirección General de Migración y Extranjería -DGME-; llevar un registro actualizado sobre el ingreso y egreso de las personas nacionales y extranjeras al territorio salvadoreño, así como de la permanencia y situación jurídica de las personas extranjeras; Recibir y atender a las personas nacionales retornadas a su ingreso al país coordinando con instituciones públicas y privadas su asistencia y protección inmediata; especialmente de niñas, niños y adolescentes, garantizando su interés superior. Perteneciendo la DGME al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Que los Artículos 6, 7, 8, 10 y 26 de la -LEY ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA MIGRANTE SALVADOREÑA Y SU FAMILIA-, crean el ente denominado "Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia" - CONMIGRANTES-, como un organismo interinstitucional con la participación de la sociedad civil y los migrantes, de derecho público, sin fines de lucro, de carácter autónomo, descentralizado, con personería jurídica, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores; siendo una de sus funciones y obligaciones: Elaborar, proponer, canalizar y verificar la implementación del "Plan Estratégico para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia" y demás componentes de las políticas integrales de protección de la persona migrante salvadoreña.

En ese sentido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 68 párrafo segundo LAIP, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Inadmitir la solicitud de información presentada, por no encontrarse dentro de la competencia funcional de la Dirección General de Migración y Extranjería, laborar, el proponer, canalizar o verificar la implementación del "Plan Estratégico para la



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN 24-2022-UAIP-DGME
Y EXTRANJERÍA

Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia” funciones que le corresponden -CONMIGRANTES-; en consecuencia, se informa al solicitante que el ente competente para conocer de su solicitud de acceso a la información, es el Ministerio de Relaciones Exteriores, por estar adscrito a dicho ministerio -CONMIGRANTES-, pudiendo obtener los datos de la ubicación física y contacto, del respectivo Oficial de Información en el siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería